

seguirá ostentándola con plenitud de sus derechos quien anteriormente la tuviera reconocida, no pudiendo ser atribuida a partir de la publicación del presente Convenio a ningún trabajador afectado por el mismo.

Cuarta.—Las partes aceptan las observaciones referentes a masa salarial contenidas en el informe preceptivo, previo a la firma del presente Convenio, de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

ANEXO I

Nivel	Salario base mensual	Plus homogenización mensual	Trienio mensual
1	76.270	14.469	4.027
2	66.265	12.571	3.499
3	54.115	10.266	2.857
4	51.621	9.791	2.726
5	45.537	8.636	2.404
6	43.242	8.203	2.283
7	41.966	7.962	2.216
8	38.573	7.317	2.037
9	36.871	6.995	1.947
10	33.490	6.363	1.768

ANEXO II

Nivel	Dieta completa	Media dieta
1	4.900	2.904
2	4.257	2.523
3	3.477	2.060
4	3.316	1.966
5	2.925	1.734
6	2.778	1.646
7	2.696	1.598
8	2.478	1.468
9	2.369	1.404
10	2.152	1.275

ANEXO III

Valor complemento especial por hora trabajada en domingo o festivo

Nivel	Importe	Nivel	Importe
1	167	6	120
2	171	7	113
3	140	8	104
4	133	9	100
5	126	10	69

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27993 ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Malanquilla (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1961 (-Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Malanquilla (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Malanquilla (Za-

ragoza), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3344/1961, de 29 de diciembre (-Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo de 1962), el Ente autonómico de Aragón.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Malanquilla (Zaragoza), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1961 (-Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

27994 ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la línea de elaboración y envasado de leche pasteurizada de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.», tiene en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para acogerse a la implantación de la línea de elaboración y envasado de leche pasteurizada de la central lechera que tiene en Barcelona (capital) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la línea de elaboración y envasado de leche pasteurizada de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.», tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia comprendida en sector industrial agrario de interés preferentes e), centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad de pasteurización de leche.

Tercero.—Conceder los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial, por no haber sido solicitados, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuarto.—Del proyecto técnico presentado, aprobar la parte correspondiente a la línea de elaboración y envasado de leche pasteurizada, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.530.570 pesetas.

Quinto.—Por tratarse de una industria exceptuada, la concesión de beneficios queda condicionada a la obtención de la autorización administrativa correspondiente.

Sexto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1984 para terminar las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias. Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.